



ASOCIACIÓN DE CLUBES DE PUNILLA

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

BOLETÍN N°5/26 ANEXO

En la ciudad de Cosquín, Departamento Punilla, a los 16 días del mes de abril del año 2026, se reúnen los miembros del Tribunal de Disciplina de la Asociación de Clubes de Punilla para dar a conocer el siguiente boletín, correspondiente a la Fecha 2 del Apertura 2026:

FE DE ERRATAS

Por fe de erratas, se deja constancia que el Sr. Boris Maurer Molina, DNI 46637251, jugador de la Primera División Masculina, pertenece al Club Atlético La Falda y no al club River como fue informado, y está sancionado con 1 fecha.

En resumen:

PRIMERA MASCULINA

Nombre completo	DNI	Club	Sanción
Boris Maurer Molina	46637251	Atlético La Falda	1 fecha

VISTO

EXPEDIENTE N° 8/26: Informe de Juan Fernández de Independiente

VISTO el informe del árbitro Gastón Benavídez correspondiente al encuentro disputado entre el Club River Plate de La Falda e Independiente de Cosquín, por la segunda fecha en la categoría Primera División Masculina, donde se informa un hecho ocasionado por el Sr. Juan Fernández. Es que se **CORRE TRASLADO** por el término perentorio de ciento veinte horas (**CINCO DIAS**) al Sr. Juan Fernández, DNI 18102291, integrante del Club Independiente para que ejerza su derecho a defensa conforme al Art. 7 del R.T.y P.

Hacemos saber que dicho descargo deberá presentarse por escrito, detallando y justificando los motivos de su accionar. Asimismo, las sanciones correspondientes serán informadas en la resolución final de los presentes autos. De dejar vencer el término fijado sin presentar su defensa, se dará por decaído su derecho, juzgándosele en rebeldía.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE.

NOTAS INGRESADAS

- Por Tamara Andrada de Independiente

VISTO la nota presentada con fecha 16 de abril de 2026 por la Sra. Tamara Andrada, en su carácter de delegada del Club Atlético Independiente de Cosquín, mediante la cual solicita una revisión de pena al Sr. Thiago Smith, DNI 48902640; ya que a su relato indica que el jugador expulsado fue el Sr. Agustín Gigena, DNI 48329972. **CONSIDERANDO QUE** este Tribunal advierte que la presentación no cumple con los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el Artículo 9 del Reglamento de Transgresiones y Penas, toda vez que no se encuentra suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, contando únicamente con el relato de una delegada. **Es por ello que RESOLVEMOS: 1- RECHAZAR** la nota presentada por el Sra. Tamara Andrada, delegada del Club Independiente por no cumplir los requisitos de admisibilidad formal. **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.**

- Por Lautaro Fabro Porta de Villas Unidas

VISTO la nota presentada con fecha 15 de abril de 2026 por el Sr. Lautaro Fabro Porta, en su carácter de jugador de Séptima División del Club Villas Unidas de Villa Giardino, mediante la cual solicita una revisión de pena al Sr. Joaquín Pahud, DNI 53782750; ya que a su relato indica que el jugador expulsado fue él mismo, asumiendo su responsabilidad en el acto cometido. **CONSIDERANDO QUE** este Tribunal advierte que la presentación no cumple con los requisitos de admisibilidad

formal exigidos por el Artículo 9 del Reglamento de Transgresiones y Penas, toda vez que no se encuentra suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, contando únicamente con el relato del jugador. **Es por ello que RESOLVEMOS: 1- RECHAZAR** la nota presentada por el Sr. Lautaro Fabro Porta, jugador de Séptima División del Club Villas Unidas por no cumplir los requisitos de admisibilidad formal. **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.**

MIEMBROS PRESENTES: Dr. Facundo Giménez Grella (presidente), Sr. Iván Goñi (secretario) y Sr. Valentín Gordillo (vocal).